



**DECRETO N° 0834**  
**NEUQUÉN, 08 JUL 2011**

El Expediente SPC N° 4762-S-91 y sus agregados SEO N° 3367-M-98 y OE N° 7742-P-08, y el proyecto de decreto elaborado por la División Notarial -Dirección Operativa de Tierras Fiscales- Coordinación Administrativa -Unidad de Gestión del Hábitat-; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 5243 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de noviembre de 1991, promulgada por Decreto N° 2420/91, se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar en venta los Lotes del barrio Villa Ceferino, Sector denominado La Estrella, a sus ocupantes;

Que por el Artículo 23º) del Decreto N° 2421 de fecha 04 de diciembre de 1991, se adjudica en venta a favor del señor **MOLINA GATICA JORGE JOSÉ, D.N.I. N° 92.852.672**, el Lote 19 de la Manzana 7 del Sector denominado La Estrella;

Que de conformidad a dicha norma legal, se formalizó el respectivo Boleto de Compraventa a favor del adjudicatario, con fecha 04 de diciembre de 1991;

Que en el año 1998, el señor **MOLINA GATICA** solicita que el precio de venta fijado en el Boleto de Compraventa sea convertido de Australes a Pesos, para comenzar a pagar el terreno;

Que con fecha 05 de julio de 1999, se formalizó la Cláusula Adicional fijando el precio del inmueble y la forma de pago;

Que por Expediente OE N° 7742-P-08, la señora **PAULA MIRELLA PAYLLALEF, D.N.I. N° 30.584.912**, de estado civil casada, se inscribe en el Registro de Postulantes de terrenos fiscales, cumplimentando la presentación de la documentación requerida a tal efecto;

Que con fecha 01 de septiembre de 2008, a través del Boleto de Compraventa, el señor **MOLINA GATICA**, y su cónyuge, la señora **MARÍA YOLANDA VARGAS VARGAS, C.I. Pol. Federal N° 12.977.182**, ceden todos los derechos sobre el inmueble denominado como Lote 19 de la

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén



Manzana 7, ubicado en barrio Villa Ceferino – Sector La Estrella, a favor de la señora **PAYLLALEF**;

Que dicho instrumento fue sellado en la Dirección Provincial de Rentas, y las firmas debidamente certificadas ante el Registro Notarial N° 14 de la ciudad de Neuquén;

Que la Dirección Municipal de Determinación Tributaria oportunamente informó que de la forma de pago pactada en la Cláusula Adicional del Boleto de Compraventa, solo fue abonada la entrega adeudando las cuarenta y siete (47) cuotas restantes;

Que asimismo, registra deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble desde el año 2004;

Que se citó a la señora **PAYLLALEF** a efectos de ponerla en conocimiento de la situación;

Que la nombrada se presentó con fecha 17 de mayo del año en curso, manifestando haber recibido notificación de cobro judicial por deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario;

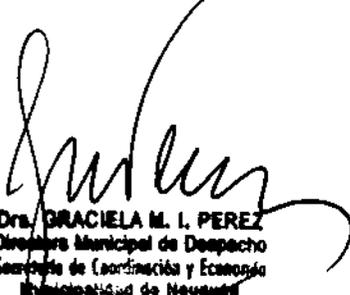
Que por tal motivo, y a fin de formalizar un plan de pago de las deudas que mantiene por el inmueble, solicita constancia que certifique que está tramitando la regularización del mismo;

Que el Decreto N° 2421/91, en su Artículo 70º) establece que cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna;

Que el señor **MOLINA GATICA**, ha incurrido en el incumplimiento de las Cláusulas Tercera, Quinta y Séptima del Boleto de Compraventa suscripto con fecha 04 de diciembre de 1991, como así también de la Cláusula Adicional;

Que por lo expuesto precedentemente, es conveniente declarar la caducidad de la venta del Lote 19 de la Manzana 7 al señor **MOLINA GATICA**, y otorgarlo en venta a la señora **PAYLLALEF**;

Que mediante Dictamen N° 273/11, interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando que no tiene



Dra. **GRACIELA M. I. PEREZ**  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén



objeciones que realizar al proyecto de decreto de marras;

Que se cuenta con la intervención de la Coordinación Administrativa y del Coordinador General de la Unidad de Gestión del Hábitat;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

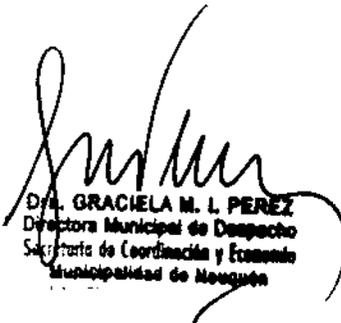
**DECRETA:**

**Artículo 1º) DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA VENTA** del inmueble ----- designado como Lote 19 de la Manzana 7 de la Chacra 187 del barrio Villa Ceferino, Sector La Estrella con Nomenclatura Catastral Nº 09-20-054-1244-0000, con una superficie de 182,24 m2., a favor del señor **JORGE JOSÉ MOLINA GATICA, D.N.I. Nº 92.852.672**, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 70º) del Decreto Nº 2421 de fecha 04 de diciembre de 1991.-

**Artículo 2º) ADJUDICAR** en venta a favor de la señora **PAYLLALEF, ----- PAULA MIRELLA, D.N.I. Nº 30.584.912**, de estado civil casada, el inmueble designado como Lote 19 de la Manzana 7 de la Chacra 187 del barrio Villa Ceferino, Sector La Estrella, con Nomenclatura Catastral Nº 09-20-054-1244-0000, con una superficie total de 182,24 m2., que surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión de Parte del Lote Oficial 3 y Parte del Remanente de la Chacra 187, registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial con fecha 26 de abril de 1994, bajo Expediente Nº 2318-4670-91, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nº 69.705-Confluencia.-

**Artículo 3º)** Se establece como precio de venta el que fije el Tribunal ----- de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo establecido en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 2080, precio que la compradora abonará en la forma que se estipule en el Boleto de Compraventa a celebrarse de común acuerdo entre las partes.-

**Artículo 4º)** Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales o municipales de

  
D<sup>ña</sup>. GRACIELA M. L. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén

conformidad a lo establecido en el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

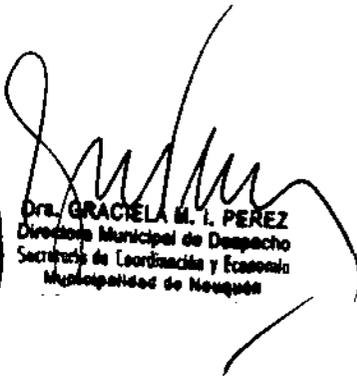
**Artículo 5º)** Una vez acreditado el pago total del precio de venta de la ----- tierra, se otorgará la correspondiente escritura pública traslativa de dominio, quedando a cargo de la compradora los gastos que demande dicha operación, como así los honorarios del Escribano/a interviniente.-

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Coordinación y Economía.-

**Artículo 7º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///gd.-



  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
BIANCHI.-

